

REGLAMENTO DE BECAS DEL COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL

OBJETIVOS

Las becas del Comité Olímpico Español tienen como objetivos:

1. Facilitar la inserción de deportistas de alto rendimiento deportivo en el mundo laboral (deportivo o no) a través de una formación adecuada.
2. Fomentar el desarrollo y actualización de cuadros técnicos deportivos y administrativos.

ESTUDIOS SUSCEPTIBLES DE BECA

En virtud de los objetivos indicados, los campos de formación sobre los que se dirigirá la concesión de becas se dividen en tres grupos:

- A.** Actividades de formación organizadas por el Comité Olímpico Español, directamente o a través de la colaboración con otras instituciones (Centro Olímpico de Estudios Superiores, Instituto Universitario Olímpico de Ciencias del Deporte, etc).
- B.** Actividades de formación reglada, ajenas al Comité Olímpico Español, se trate o no de estudios relacionados con el deporte.
- C.** Otras actividades formativas.

BENEFICIARIOS

A la convocatoria del grupo “**A**” podrán acceder aquéllos que provengan del ámbito federativo o de otras instituciones relacionadas con el Comité Olímpico Español, y que pertenezcan a los colectivos de deportistas, entrenadores, jueces-árbitros y administrativos federativos, en todos sus niveles.

A la convocatoria de los grupos “**B**” y “**C**” podrán acceder deportistas y técnicos que hubieran participado en Juegos Olímpicos, Juegos

Mediterráneos, Campeonatos del Mundo o de Europa absolutos, u otras competiciones de similar rango, siempre bajo la tutela federativa o del Comité Olímpico Español.

NORMAS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS

1. Las solicitudes deberán ser dirigidas, en el **impreso oficial de solicitud**, a la Comisión de Becas del Comité Olímpico Español.
2. En el supuesto de formación que conste de varios cursos, la solicitud deberá realizarse de manera **individualizada** para cada uno de los cursos. Los beneficiarios de becas que vuelvan a solicitar beca para curso siguiente deberán adjuntar a la solicitud, además de los datos especificados en el Reglamento, documento acreditativo de los resultados que hayan obtenido en el curso para el que les fue concedida la beca.
3. **Calendario** de solicitud
 - Las becas solicitadas para aquellos cursos o actividades de formación que comiencen en el **primer semestre** de cada año deberán ser solicitadas **antes del 30 de Noviembre** del año anterior.
 - Las becas solicitadas para aquellos cursos o actividades de formación que comiencen en el **segundo semestre** de cada año deberán ser solicitadas **antes del 30 de Mayo** anterior.
4. La Comisión de Becas del COE se reunirá **dos veces al año**, una en junio y otra en diciembre, y estudiará las solicitudes recibidas en el semestre hasta el momento de la reunión.
5. No se admitirán solicitudes para estudios o cursos **similares** a los organizados por el Comité Olímpico Español directamente o a través de otras instituciones.
6. Las becas que conceda el COE a través de la Comisión de Becas no podrán ser de cuantía superior al **50%** del gasto que suponga la participación en la actividad docente, ni exceder en ningún caso de **3.000 Euros**.
7. Dada la limitación de la cuantía anual prevista para becas, se tendrá en cuenta, a efectos de concesión, el siguiente **orden de prioridades**:

- a. Actividades del Grupo “**A**” solicitadas por **deportistas** o ex-deportistas.
 - b. Actividades del Grupo “**A**” solicitadas por , entrenadores, jueces-árbitros y administrativos federativos, en todos sus niveles.
 - c. Actividades del Grupo “**B**” solicitadas por deportistas o ex-deportistas.
 - d. Actividades del Grupo “**B**” solicitadas por , entrenadores, jueces-árbitros y administrativos federativos, en todos sus niveles.
 - e. Actividades del Grupo “**C**”.
8. La **concesión de becas** se hará a juicio de la Comisión de Becas, por mayoría de votos de sus miembros.
 9. Concedida la beca, y para el abono de la misma, los beneficiarios tendrán que presentar a la Comisión de Becas **documento acreditativo** de haber realizado el pago.
 10. El Comité Olímpico Español publicará periódicamente la **lista de beneficiarios** de becas en la que figurarán nombre, apellidos, estudios y deporte.
 11. Todos los becados deberán presentar, al finalizar sus estudios, documento acreditativo que avale el **aprovechamiento** del curso o la formación en su conjunto.
 12. Para las actividades docentes del grupo “**A**”, el Comité Olímpico Español puede establecer reglamentos complementarios de concesión de becas.